



COMUNICACIÓN

Código:	F-CAM-020
Versión:	5
Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Señor:
ESTEBAN

Dirección: vereda playitas antes de llegar a la entrada hacia la vereda la Monus
Acevedo - Huila

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. **2187** - - - - - Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, a **ESTEBAN**; una Medida Preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de aprovechamiento forestal dentro del área de uso sostenible – subzona para la conectividad biológica del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas en el predio ubicado en la vereda Villa Fátima del municipio de Acevedo – Huila, en el predio con coordenadas geográficas WGS84 01°40'39.62" N 76°04'12.34"W, coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 677388N 778236E a 899 msnm, hasta tanto, se demuestre la legalidad de la actividad o en su defecto sea surtido el respectivo proceso sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, adicionada y modificada por la Ley 2387 de 2024.

PARÁGRAFO: Se deberá adoptar lo establecido en el plan de manejo del DRMI Serranía Peñas Blancas

ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **ESTEBAN**, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Sin mayor información sobre el señor Esteban en la vda. Playitas dicen no conocerlo. 26.09.26
Edison Parra Rodriguez

DEN-01044-26
Proyectó: L. Daza Abogada DTS